



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 781 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 OCT 2016

VISTO: El Informe N° 1370-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 213087 y N° Exp. 165511, la Carta N° 026-GGR-ORSyL-2016/JAG-RL, el Informe N° 026-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/DEPB/SO, la Carta N° 013-2016-CONSORCIO SACHAPITE/JCT/GRHvca sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

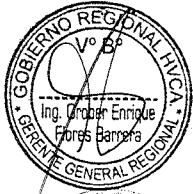
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Sachapite, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 19-2015/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 032-2016/ORA, de fecha 18 de enero del 2016, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 36384 del Centro Poblado de Sachapite, Distrito de Yauli – Huancavelica - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 2'022,991.35 (Dos millones veintidós mil novecientos noventa y uno con 35/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 013-2016-CONSORCIO SACHAPITE/JCT/GRHvca, de fecha 29 de setiembre del 2016, el Sr. Josué Carbajal Torres – representante legal de la empresa contratista Consorcio Sachapite, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Danny Elías Puente Balbín – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 03 por ocho (08) días calendarios, para que realice mejoras en el sistema del Biodigestor, con ejecución de un pozo percolador con cámara de rejillas, con la finalidad de que la funcionalidad del biodigestor sea óptima, además que existe un ambiente para cocina en el Bloque 3 que también requiere una mejora, pues el uso del lavadero es permanente porque los alumnos son beneficiados con el Programa Qali Warma. Sustenta el hecho generador con las anotaciones en el Cuaderno de Obra y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 026-GGR-ORSyL-2016/JAG-RL, de fecha 30 de setiembre del 2016, la Sra. Juana Alderete Guere – representante legal del Consorcio ISC&JC, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, remite el Informe N° 026-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/DEPB/SO, suscrito por el Ing. Danny Elías Puente Balbín – Supervisor de Obra, quien luego de la revisión y análisis al pedido, manifiesta que el Residente de Obra efectuó consultas para realizar mejoras en el sistema del Biodigestor, con ejecución de un pozo percolador con cámara de rejillas, con la finalidad de que la funcionalidad del biodigestor sea óptima, teniendo en consideración que el Proyectista realizó la conducción de todas las aguas al biodigestor; precisa que, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas es recomendable que las aguas se introduzcan al biodigestor por la conexión al desagüe y se dirijan al fondo de lodos, en ésta área de lodos se forma una colonia de bacterias anaeróbicas que se alimentan con las excretas produciendo así el proceso séptico; en tal sentido, viendo la mejora que desea brindar el contratista para garantizar el tiempo de vida útil de la obra, los cuales no generan costos adicionales, pero si su ampliación, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 03 por ocho (08) días





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 781 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 OCT 2016

calendarios, a partir del 02 al 09 de octubre del 2016;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, asimismo, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”*;

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: *“Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 36384 del Centro Poblado de Sachapite, Distrito de Yauli – Huancavelica - Huancavelica”*, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por el Consorcio ISC&JC a través del Ing. Danny Elías Puente Balbín – Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1370-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por ocho (08) días calendarios, cuantificado a partir del 02 al 09 de octubre del 2016, a favor del Consorcio Sachapite; en consecuencia, se emite el presente acto resolutivo;

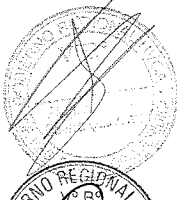
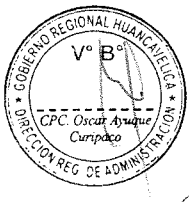
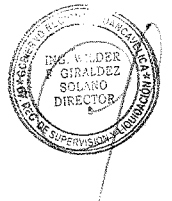
Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 03, por espacio de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 781 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 OCT 2016

ocho (08) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Sachapite, a través de su representante legal Sr. Josué Carbajal Torres, en la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 36384 del Centro Poblado de Sachapite, Distrito de Yauli – Huancavelica - Huancavelica", debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 09 de octubre del 2016, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 026-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/DEPB/SO, ratificado por Informe N° 1370-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 03 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.




ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Consorcio ISC&JC – Responsable de la Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.



ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Consorcio Sachapite y al Consorcio ISC&JC – Responsable de la supervisión de obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

